

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007/2000

**ASUNTO: OPERACIONES MONETARIAS – MODIFICA
REGLAMENTOS DE OPERACIONES CON TITULOS
VALOR EMITIDOS POR EL TESORO GENERAL DE LA
NACION PARA FINES DE POLITICA FISCAL Y PARA
FINES DE REGULACION MONETARIA**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Convenio Interinstitucional suscrito el 6 de enero de 1999 entre el Banco Central de Bolivia y el Ministerio de Hacienda.

El Decreto Supremo N° 23380 de 29 de diciembre de 1992, que autoriza al Tesoro General de la Nación a emitir títulos valor.

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 074/98 de 11 de agosto de 1998.

El Reglamento de Operaciones con Títulos Valor Emitidos por el Tesoro General de la Nación con Fines de Política Fiscal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 010/99 de 2 de marzo de 1999.

El Reglamento de Operaciones con Títulos Valor Emitidos por el Tesoro General de la Nación con Fines de Regulación Monetaria, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 021/99 de 30 de marzo de 1999.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias N° 003/2000 de 31 de enero del 2000.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 036/2000 de 31 de enero del 2000.

//2. R.D. N° 007/2000

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29, inciso e) de la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995, autoriza al Banco Central de Bolivia, en su condición de Agente Financiero del Gobierno, a participar en la emisión, administración y colocación de títulos de deuda pública.

Que el Convenio Interinstitucional suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 6 de enero de 1999, establece los lineamientos administrativos de las operaciones de emisión, colocación, administración y redención de los títulos del TGN.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias N° 003/2000, recomienda ampliar el porcentaje máximo destinado a las subastas en modalidad no competitiva, para lo cual deben introducirse modificaciones a los Reglamentos de Operaciones con Títulos Valor emitidos por el Tesoro General de la Nación con Fines de Política Fiscal y para Fines de Regulación Monetaria.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento legal para aprobar las modificaciones propuestas a los citados Reglamentos.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 22, inciso a) tercer párrafo, e inciso b) primer

párrafo, del Reglamento de Operaciones con Títulos Valor emitidos por el Tesoro General de la Nación con fines de Política Fiscal, aprobado por Resolución de Directorio N° 010/99 de 2 de marzo de 1999, en la siguiente forma:

DICE:

Artículo 22 (Adjudicación).-

- a) [...] La oferta disponible bajo esta modalidad se calculará luego de deducir el monto demandado en la modalidad b), la cual representará hasta el 25% de la oferta en subasta.

//3. R.D. N° 007/2000

- b) [...] El monto ofertado mediante esta modalidad será como máximo el 25% del monto total.

DEBE DECIR:

- a) “[...] La oferta disponible bajo esta modalidad representará por lo menos el 60% de la oferta total en subasta.”
- b) “[...] El monto ofertado mediante esta modalidad será como máximo el 40% del monto total.”

Artículo 2.- Modificar el Artículo 12, inciso a) tercer párrafo, e inciso b) primer párrafo, del Reglamento de Operaciones con Títulos Valor emitidos por el Tesoro General de la Nación con fines de Regulación Monetaria, aprobado por Resolución de Directorio N° 021/99 de 30 de marzo de 1999, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 12 (Adjudicación).-

- a) [...] La oferta disponible bajo esta modalidad se calculará luego de deducir el monto demandado en la modalidad b), la cual representará hasta el 25% de la oferta en subasta.
- b) [...] El monto ofertado mediante esta modalidad será como máximo el 25% del monto total.

DEBE DECIR:

- a) “[..] La oferta disponible bajo esta modalidad representará por lo menos el 60% de la oferta total en subasta.”
- b) “[..] El monto ofertado mediante esta modalidad será como máximo el 40% del monto total.”

//4. R.D. N° 007/2000

Artículo 3.- Las modificaciones a los Reglamentos citados entrarán en vigencia en la
fecha.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y
cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1º de febrero de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

